

en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caucará de modo automático si en el término de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo primero.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9052** *ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se concede a «Útiles y Máquinas Industriales, S. A.», de Bilbao (Vizcaya), la importación temporal de un horno eléctrico para su agregación a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Túnez.*

Ilmo. Sr.: «Útiles y Máquinas Industriales, S. A.» de Bilbao (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un horno eléctrico para su agregación a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Túnez.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Útiles y Máquinas Industriales, Sociedad Anónima», de Bilbao (Vizcaya), a importar temporalmente un horno eléctrico, comprendido en la licencia de importación temporal número 6-1703552, para su agregación a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Túnez.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9053** *ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se concede a «Sociedad Anónima Española de Trabajos Metálicos» (Saetrame), de Barcelona, la importación de una prensa con sus accesorios, para su reexportación formando parte de una fábrica de botellas «llave en mano» que se va a enviar a Argelia.*

Ilmo. Sr.: «Sociedad Anónima Española de Trabajos Metálicos» (Saetrame), de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una prensa con sus accesorios, para su reexportación formando parte de una fábrica de botellas «llave en mano» que se va a enviar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Sociedad Anónima Española de Trabajos Metálicos» (Saetrame), de Barcelona, a importar temporalmente una prensa con sus accesorios, comprendida en la licencia de importación temporal número 6-1049617, para su reexportación «llave en mano» que se va a enviar a Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9054**

*ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Spring Sola Basic, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Spring Sola Basic, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 22 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificado por las de 25 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio), 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) y 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 30 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Spring Sola Basic, S. A.» por Orden de 22 de marzo de 1971 y modificaciones posteriores, para la importación de hilo de cobre esmaltado y chapa magnética y la exportación de reactancias para lámparas fluorescentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9055**

*ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se concede a «Gte. Electrónica, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos aparatos telefónicos para su agregación a otros aparatos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.*

Ilmo. Sr.: «Gte. Electrónica, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unos aparatos telefónicos para su agregación a otros aparatos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Gte. Electrónica, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos aparatos telefónicos comprendidos en la licencia de importación temporal número 6-0074934, para su agregación a otros aparatos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**9056**

*CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Turistunión, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 17 de abril de 1976, página 7713, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo 1.º, línea 3.ª, donde dice: «... entre «Turistunión, S. A.», ...», debe decir: «... entre «Turistunión, S. A.», ...».

En el párrafo 2.º, línea 7.ª, donde dice: «... dictó el Ministerio de ...», debe decir: «... dictó el Ministro».